



Lanús, 04 de octubre de 2021.

RESOLUCION N° 252.

VISTO

El expediente N° P-944.485/20, mediante el cual se solicita la extracción del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miller N° 2.547 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 la Sra. PONZANETTI Giorgina Ana, solicita la extracción del árbol ubicado en la vereda de la calle Miller N° 2.547;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Pino, cuyo tronco y ramas existentes indican que el ejemplar no está en buenas condiciones, recomendando su corte y adjuntando material fotográfico a fs. 14/17;

Que, con fecha 03 de septiembre se procedió a actuar de oficio y efectuar el corte del ejemplar mencionado debido a la peligrosidad que el mismo representaba, continuando las presentes actuaciones con su tramitación conforme a la normativa vigente;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01 que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2º del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5 de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Habiéndose realizado por personal Municipal autorizado, el corte a un (1 m) metro de altura de un (1) ejemplar de Pino, ubicado en la calle Miller N° 2.547 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces quedará a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es, que deberán tener una altura no menor a (1.50) metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3º: En caso del incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.10.04
14:19:01 -03'00'